



DERECHOS HUMANOS Asociación
Pro Derechos Humanos
de Andalucía

c. Blanco White 5
41018 Sevilla
Tfno. 954536270



NOTA DE PRENSA SOBRE EL PASO POR EL SENADO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE MODIFICA LA LEY REGULADORA DE LA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

El Dictamen de la Comisión de Justicia del Senado aprobado en el Pleno del Senado en el día de ayer, 18 de octubre, supone un nuevo escalón en el aumento de la dureza en el tratamiento al menor infractor.

Las enmiendas aprobadas en el Senado se han centrado fundamentalmente en aumentar la participación de la acusación particular en el proceso en suprimir la posibilidad de aplicar la Ley a los mayores de 18 años y menores de 21 siendo el resto de carácter meramente técnico.

El texto aprobado que muestra la escasa claridad de ideas y la incapacidad de dialogo de los partidos políticos.

La reforma parte de unas premisas manifiestamente erróneas expresadas en su Exposición de Motivos: “las estadísticas revelan un aumento considerable de los delitos cometidos por menores, lo que ha causado gran preocupación social” y la existencia de una serie de disfunciones, una vez realizada una evaluación de los resultados.

No obstante, ni se realizaron evaluaciones serias que deberían comprender a los operadores -los Colegios Profesionales de Educadores Sociales y Consejo General de la Abogacía Española así como un sinfín de Asociaciones, así lo han manifestado- ni desde luego se ha producido un aumento de la delincuencia de menores, según datos oficiales. Así mismo el CGPJ -respecto a la carga de trabajo de los Juzgados de Menores- revelan una disminución de los expedientes de reforma incoados entre los años 2000 a 2004. Así, los datos publicados en el Anuario del Ministerio del Interior señalan una disminución de las detenciones de los menores de edad.

Pero es que además **con el objetivo de resolver “estos problemas”** plantea una revisión del espíritu contemplado en la Ley del interés superior del menor, apostando simple y llanamente por mayor tiempo en las penas para todos las infracciones (delitos –graves y actuar en grupo- y faltas); más dureza en su cumplimiento (internamientos semiabiertos y terapéuticos) obviando a los mayores de



DERECHOS Asociación
HUMANOS Pro Derechos Humanos
de Andalucía

c. Blanco White 5
41018 Sevilla
Tfno. 954536270



18 años; incremento de internamiento cautelar; y apuesta por satisfacer los ánimos vindicativos con la apertura a la acusación particular olvidando el interés del menor.

En este sentido debe señalarse que **“la gran mayoría de los estudios e investigaciones en las ciencias sociales concluyen que el endurecimiento de las penas no inhibe las conductas delictivas de los menores”** (Informe de 23 de noviembre de 2005 de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español y las Asociaciones Profesionales del resto de territorios, también integradas en la Asociación Estatal de Educación Social).

En idéntica línea se expresó el Informe de 2001 de la Central Penitenciaria de Observación del Ministerio del Interior que concretó que *“si realmente queremos defendernos de nuevos delitos, el camino no parece ser el endurecimiento de las penas y de las condiciones de cumplimiento”*. “Todas las medidas que influyen en condiciones más suaves de cumplimiento como reducciones de condena, participación en actividades y programas de tratamiento, clasificación en tercer grado, permisos de salida etc. resultan ser causa de una menor reincidencia, lo que resulta esperanzador, ya que nuestra legislación contempla estas actuaciones y puede ser el instrumento adecuado para reducir la reincidencia del delito”.

El ánimo vindicativo, natural en la víctima e inagotable, cedía en la Ley y debe seguir cediendo al “interés prioritario para la sociedad y para el Estado, que es el interés del Menor” (Exposición de Motivos de la actual Ley).

Por todo ello, se postula una reflexión seria sobre la necesidad de la acusación particular, apostando por una supresión de la misma. Igualmente hace falta profundizar en la reflexión de agravar las penas. En este sentido, la agravante de la responsabilidad criminal, de “actuar en grupo”, que carece de cobertura en el Derecho Penal sustantivo (Código Penal) carece totalmente de sentido al ser la forma habitual de actuación de los menores según los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales antes señalados. Debiendo utilizarse otras opciones para los mayores de 18 y 21, tales como ser destinados a habitaciones separadas del resto de menores, subsidiariamente establecer unos centros distintos para ellos, pero en ningún caso en los Centros Penitenciarios.

En conclusión, se vuelven a repetir los errores del año 2003, copiando el modelo penal y penitenciario establecido para los mayores, que tan nefastos resultados está provocando, en niveles de reincidencia y masificación. Llegando en ocasiones a superarlo al establecer agravantes para los menores desconocidas en



DERECHOS HUMANOS Asociación
Pro Derechos Humanos
de Andalucía

c. Blanco White 5
41018 Sevilla
Tfno. 954536270



el derecho de adultos como son actuar en grupo o permitir la participación de la acusación en la misma ejecución de las medidas. Resulta absurdo que Fiscalía General del Estado proponga la supresión de períodos de seguridad para los mayores y se potencien en el presente proyecto para los menores.

Un estudio socio jurídico del desarrollo de la Ley, de su implantación y de las consecuencias de la ejecución de las medidas hubiera permitido la búsqueda de otras soluciones mucho más eficaces en la ayuda por acabar con la infracción de los menores, necesitados por tanto de medidas socio educativas. La revisión de la eficacia del sistema penal de menores, debía haberse centrado la reforma en la ejecución de medidas, que es la parte del procedimiento encargada de cumplir los objetivos impuestos en la Sentencia.

Así pues la modificación legal amparada en una alarma social creada por unos hechos aislados, viene a consagrar la ruptura de la primacía del interés del menor, por lo que se propone que la reforma de la Ley se formalice por otros motivos y con otra finalidad muy distinta a la mera alarma social, que se centre en el sistema de ejecución y que pudiera adoptar medidas más fáciles para relajar la tensión social, tales como informar más y mejor a la sociedad, a las víctimas y a los testigos, acompañándolos más intensamente (por ejemplo, ofreciéndoles un resarcimiento inmediato por parte del estado que después pudiera repercutir a los menores y responsables civiles) haciéndoles partícipes de la evolución del proceso, en especial de los acuerdos que determinan la no celebración de juicio oral, que sí produce desconcierto y desconfianza al no entender por qué no se celebró y cual fue la consecuencia para el infractor.

Apostamos por una agilización en la tramitación de expedientes para que las medidas tuvieran verdadero carácter educativo por su inmediatez, haciendo que su imposición y ejecución sea en el momento más cercano a la realización de los hechos y no varios años después, cuando el menor está en otro momento evolutivo, protegiendo así de manera eficaz a la víctima (en la actualidad los retrasos pueden llegar a revitalizar problemas de algún modo ya zanjados). Todo ello, acompañado de una apuesta seria de las Administraciones públicas de dotar económicamente y a poner los medios necesarios para el cumplimiento real y efectivo de todas las medidas que establece la Ley.

Finalmente, resaltar la incoherencia de aprobar una enmienda que garantiza la naturaleza pública o laboral de los Equipos Técnicos, excluyendo al movimiento asociativo, que estaba o podía desarrollar un adecuado papel, y que se mantenga la



DERECHOS HUMANOS Asociación
Pro Derechos Humanos
de Andalucía

c. Blanco White 5
41018 Sevilla
Tfno. 954536270



posibilidad de gestión privada –auténticas empresas de gestión- en los Centros de privación de libertad. Ello a pesar de lo señalado por el Congreso de los Diputados, que aprobó una proposición no de ley sobre el sistema de ejecución de medidas el 3 de noviembre de 2004 de "Adoptar las medidas necesarias para la defensa del sistema de ejecución de penas como servicio público, gestionado directamente por el Estado a través de distintas administraciones".

19 de Octubre de 2006

Entidades que apoyan:

FEDERACIÓN ENLACE (102 Asociaciones y 7 Federaciones)
ASOCIACIÓN APOYO
TRAPEROS DE MAUS (MADRID)
MADRES CONTRA LA DROGA
COORDINADORA DE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS PRESAS
PARROQUIA SAN CARLOS BORROMEO
ENCUENTRO EN LA CALLE
ASOCIACION CANDELA (MADRID)
ASOCIACION LIBRE DE ABOGADOS
ASOCIACION ALUCINOS
PRODEIN
ALERTA SOLIDARIA
ASOCIACION ESCULCA
ASOCIACION SALHAKETA-ARABA
ASOCIACIÓN ASAPA
OBSERVATORI DEL SISTEMA PENAL I ELS DRETS HUMANS